



DES01/99/21/0003-DES07/01
DL-32-HUELVA
FJ

RESOLUCIÓN

Vista la documentación remitida por el Servicio Periférico de Costas en Huelva, relativa a la revisión, en el tramo de unos 495 m, comprendido aproximadamente entre los vértices A-21 y A-39 y rectificación de la anchura de la servidumbre de protección en el tramo comprendido entre los vértices A-1 y A-167, del deslinde aprobado por O.M. de 12 de febrero de 1999, en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

ANTECEDENTES:

I) Mediante O.M. de 12 de febrero de 1999 se aprobó el deslinde del tramo comprendido entre los hitos H-352 y H412 (deslinde aprobado por O.M. de 5 de marzo de 1980), en el límite norte de Isla Canela, en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

En dicho expediente se estableció una anchura de la servidumbre de protección de 20 metros en la totalidad del tramo.

II) Mediante escrito de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2021, en el cual analizaba la situación relativa a la anchura de la servidumbre de protección en los expedientes de deslinde colindantes, se solicitó al Servicio Periférico de Costas en Huelva que procediese a analizar la situación urbanística de los terrenos afectados por el deslinde aprobado por O.M. de 12 de febrero de 1999, remitiendo, en su caso, una propuesta con la anchura de la servidumbre de protección modificada, para la autorización de la incoación del correspondiente expediente de rectificación del deslinde.

En dicho escrito se razonaba la aplicación de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de julio de 2010, dictada por la Audiencia Nacional, en dicho deslinde, en cuyos Fundamentos Quinto y Sexto, se analizó la anchura de la servidumbre de protección, de la que se puede extraer el siguiente párrafo.

“... esta Sala considera, al igual que la Administración demandada, que el Plan Parcial aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas no fue ejecutado dentro del plazo previsto para ello, sin que se haya probado, a pesar de lo argumentado en la demanda, que el incumplimiento de dicho plazo de ejecución previsto en 15 años, fuera imputable al Ayuntamiento actor. El promotor del Plan, según consta en la orden impugnada, y no ha sido contradicho con prueba alguna en contrario, se ha mantenido durante tan largo período de tiempo en la más absoluta inactividad, sin que se haya acreditado que hubiese solicitado al Ayuntamiento la posible ocupación de los terrenos o haya interpuesto los correspondientes recursos en defensa de sus intereses. Tal falta de actividad no es imputable a Administración alguna sino al promotor del plan, verdadero beneficiario del mismo”.

III) Con fecha 28 de junio de 2022, el Servicio Periférico de Costas en Huelva remitió escrito comunicando las actuaciones efectuadas al respecto, adjuntando informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2022, en relación con la situación urbanística de los terrenos, del que se desprende que la

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-1d25-faf6-600c-ea20-1ec6-773a-6409-b7a6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 28/06/2023 12:05 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s23N0001563

CSV

GEISER-c9bc-883a-59ff-4695-8d1f-6cac-e26f-a791

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/07/2023 09:27:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c9bc-883a-59ff-4695-8d1f-6cac-e26f-a791



clasificación urbanística actual (suelo urbanizable ordenado) es la que se deduce de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobada definitivamente el 22 de mayo de 2009, haciéndose mención al expediente de Modificación Puntual nº 20 del PGOU.

Del análisis de la documentación fotográfica actual, se apreció que según el planeamiento vigente los terrenos comprendidos entre los vértices A-1 hasta aproximadamente A-167, siguen manteniendo la clasificación de suelo urbanizable y permanecen inalterados (por lo que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan, cabría suponer que no se ha dado cumplimiento a la ejecución del mismo, resultando de aplicación, por tanto, los argumentos expresados en el anterior escrito de 19-12-2021

IV) Con fecha 20 de abril de 2023, el Servicio Periférico de Costas en Huelva remitió escrito indicando que, según se deduce del citado documento de Adaptación Parcial del PGOU de Ayamonte a la LOUA, resulta procedente ampliar la anchura de la zona de servidumbre de protección hasta los 100 metros, para todos los suelos no clasificados como urbanos en el citado documento urbanístico, y que dichas circunstancias concurren en el tramo comprendido entre los vértices A-1 hasta aproximadamente A-167.

Por otra parte, según informa el Servicio Periférico de Costas, los trabajos de campo acometidos han permitido comprobar que los terrenos comprendidos aproximadamente entre los vértices A-21 y A-39 han cambiado su morfología desde la aprobación del deslinde de 1999, de manera que una determinada superficie no deslindados como dominio público marítimo-terrestre por la O.M. de 12 de febrero de 1999 presentan ahora indubitadas características demaniales, y que dichas circunstancias quedan corroboradas en el Estudio Técnico Preliminar, elaborado en marzo de 2023.

Junto con el escrito mencionado, el Servicio Periférico de Costas en Huelva remitió planos, solicitando la autorización para la incoación del expediente.

CONSIDERACIONES:

- 1) El artículo 13 bis de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que los deslindes se revisarán cuando se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre. La incoación del expediente de deslinde tendrá los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 22/1988, de 28 de julio.
- 2) Según informa el Servicio Periférico de Costas en Huelva los terrenos comprendidos aproximadamente entre los vértices A-21 y A-39 han visto alterada su morfología, comprobándose la existencia en dicho tramo de bienes con características demaniales al interior del deslinde aprobado.
- 3) Asimismo, según lo indicado en los Antecedentes y sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente, se considera se dan los supuestos establecidos para modificar la anchura de la servidumbre de protección en el tramo comprendido entre los vértices A-1 hasta aproximadamente A-167.

Por todo lo anterior,

CSV : GEN-1d25-faf6-600c-ea20-1ec6-773a-6409-b7a6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 28/06/2023 12:05 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s23N0001563

CSV

GEISER-c9bc-883a-59ff-4695-8d1f-6cac-e26f-a791

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/07/2023 09:27:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original





ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Huelva para que incoe el expediente de revisión, en el tramo de unos 495 m, comprendido aproximadamente entre los vértices A-21 y A-39 y rectificación de la anchura de la servidumbre de protección en el tramo comprendido entre los vértices A-1 y A-167; del deslinde aprobado por O.M. de 12 de febrero de 1999, en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

CSV : GEN-1d25-faf6-600c-ea20-1ec6-773a-6409-b7a6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 28/06/2023 12:05 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s23N0001563

CSV

GEISER-c9bc-883a-59ff-4695-8d1f-6cac-e26f-a791

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/07/2023 09:27:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original

